

NUE 271-A-2015 (CO)

Wolf contra la Policía Nacional Civil

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del treinta de marzo del dos mil dieciséis.

El 18 de marzo de este año, la **Policía Nacional Civil (PNC)**, por medio de su apoderado legal, remitió a este Instituto correo electrónico en el que consta la remisión de la información requerida por **Sonja Christina Wolf** a la **PNC** en fecha 10 de noviembre del 2015.

De lo antes expuesto se colige que, con la entrega de la información requerida, se ha extinguido el objeto de la apelación, por lo que, de conformidad con el artículo 98 letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), es procedente decretar el sobreseimiento del presente procedimiento.

Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) **Sobreseer** el recurso de apelación interpuesto por **Sonja Christina Wolf**, por haber desaparecido la causa que le dio origen.

b) **Devolver** el expediente administrativo relacionado con el presente caso al **Oficial de Información** de la **Policía Nacional Civil**. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

c) **Archivar** definitivamente este expediente.

Notifíquese.-

-----ILEGIBLE-----CHSEGOVIA-----ILEGIBLE-----JCAMPOS-----
-----PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES COMISIONADOS QUE LO
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"